



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2024

Primero.- Objeto y finalidad.

La concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra con el fin de cubrir el gasto farmacéutico en material de higiene, alimentación infantil, enseres y vacunas no obligatorias adquiridas en farmacias y parafarmacias de la localidad para atender las necesidades de los hijos en sus edades más tempranas.

Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo.- Dotación económica.

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en el presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2316-48914, en la cuantía máxima de 30000,00 €.

Tercero.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicadas en el BOP Córdoba nº 179 de 16 de septiembre de 2022.

Cuarto.- Quién puede ser persona beneficiaria y requisitos para solicitar la subvención.

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas progenitoras u adoptantes conforme a lo recogido en la base 5ª de las bases reguladoras, de nacidos/as u adoptados/as desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención vienen recogidos en la base 6ª de las bases reguladoras.

Todas las personas integrantes de la unidad familiar deben estar empadronadas en la localidad de Cabra en el momento de la solicitud.

Quinto.- Cuantía a subvencionar.

La cuantía será de 300,00 € por persona nacida o adoptada.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cabra.



Séptimo.- Documentación a presentar con la solicitud.

1. Copia del NIF o NIE de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia en caso de ser obligatorio (a partir de los 14 años).
2. Certificado de empadronamiento en el que aparezcan los miembros de la unidad de convivencia.
3. Libro de familia o certificado de nacimiento que acredite el nacimiento del nuevo/a miembro de la unidad familiar en el periodo fijado en cada convocatoria.
4. Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, de una entidad bancaria de crédito española.
5. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
6. En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo de la persona solicitante.
7. En el supuesto de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será hasta el 31 de diciembre de 2024.

La resolución de concesión se comunicará a la persona interesada en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Noveno.- Posibilidad de reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, no se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

Décimo.- Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda recibida por el mismo concepto de cualquier otra administración pública.



Undécimo.- Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Decimosegundo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se conceden bajo el régimen de concurrencia no competitiva, se otorgarán a quienes hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias y se distribuirán según se reciban las peticiones hasta finalizar la dotación presupuestaria.

Décimotercero.- Notificación y publicación.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cabra de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimocuarto.- Plazo de presentación de la justificación.

Desde el día siguiente a la publicación y durante diez días hábiles del acuerdo de la concesión por la Junta de Gobierno Local y deberán presentarse los documentos que acrediten el gasto en farmacias y parafarmacias de la localidad.

Decimoquinto.- Formularios de la solicitud.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en los formularios que se adjuntan como Anexo I de la presente convocatoria.



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A LA MATERNIDAD Y ADOPCIÓN, 2024.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS:		NOMBRE:
D.N.I.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD :	PROVINCIA:	C.P.
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

NIÑOS/AS NACIDO/AS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA	
APELLIDOS Y NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
APELLIDOS Y NOMBRE:	RELACIÓN DE PARENTESCO:	FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:		
LOCALIDAD :	PROVINCIA:	C.P.



NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

(Si la persona solicitante no figura dada de alta como tercero en el sistema de contabilidad del Ayuntamiento de Cabra, deberá aportarse documento sellado por la entidad bancaria acreditativo de que la persona beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta designada).

DOCUMENTOS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD.

- COPIA DEL DNI DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN CASO DE SER OBLIGATORIO (toda persona de más de 14 años que viva en el mismo domicilio).
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO DE LA PERSONA INTERESADA.
- LIBRO DE FAMILIA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL HIJO/A PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA, EN CASO DE ADOPCIÓN COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE LA ACREDITE.
- CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA, DE UNA ENTIDAD BANCARIA DE CRÉDITO ESPAÑOLA.
- COPIA DE LA SENTENCIA DONDE SE ESTABLECE LA CUSTODIA DEL/ DE LA MENOR, EN SU CASO.

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas a la maternidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº-____, de fecha:_____declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

Se comprometo a comunicar cualquier variación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y a MANTENER SU RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CABRA DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Así mismo declara estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, Hacienda Local y Seguridad Social y autorizo al Ayuntamiento de Cabra a la consulta de estos datos, así como de cualquier otro que sea necesario para la cumplimentación de la solicitud.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda económica a la natalidad y adopción, ejercicio 2024. En caso de ser concedida, acepto la misma.

Cabra, ____de _____de 2024

Fdo: _____

SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.